

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54743-4089-001-2021-00206-00
Incidente levantamiento secuestro posesión

Chinácota, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso (CGP) en concordancia con los artículos 127 y 129 ibídem, dado que se dan los requisitos establecidos en la norma procesal referida inicialmente, tramítese como incidente dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia interpuesto por DANIEL ANDREA MOROS RAMIREZ y PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANOS, el escrito de levantamiento al secuestro de la posesión que tiene el demandado SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ respecto de las fracciones de tierra relacionadas en el numeral primero del mismo que hacen parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-4410.

En consecuencia, del escrito y anexos dese traslado por el término de tres (3) días al demandante OMAR GELVEZ DELGADO, dentro del cual podrán solicitar lo indicado en el inciso tercero del referido artículo 129.

Fórmese cuaderno separado.

De otra parte, se dispone reconocer personería al doctor PEDRO JOSE MOROS NIETO para que actúe como apoderado judicial de los incidentalistas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



incidente de desembargo radicado 54172408900120210020600

pedro Jose Moros Nieto <pjmoros@hotmail.com>

Mié 14/02/2024 12:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

INSIDENTE DE DESEMBARGO RADICAR.pdf;

DOCTORA:

YOLANDA NEIRA ANGARITA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA

E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía

Radicado: 54172408900120210020600

Demandante: OMAR GELVEZ DELGADO

Demandado: SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ

PEDRO JOSE MOROS NIETO, mayor de edad vecino del municipio de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.253.938 expedida en, Cúcuta, portador de la T.P. No. 60262 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico pjmoros@hotmail.com celular 3132724314, de conformidad al poder otorgado por los señores, DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.461.561. correo electrónico, morosdaniela91@gmail.com y PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.424.437 expedida en Cúcuta, correo electrónico piterandersonlizcano@gmail.com, para iniciar y llevar hasta su terminación incidente de desembargo sobre la posesión de los predios que relacionare más adelante como embargado y secuestrado por su despacho, en diligencia celebrada el 1 de febrero del año en curso.

HECHOS

1. El día 1 de febrero de 2024 su despacho practico diligencia de secuestro sobre los predios ubicados en K – 417 – 26 Barrio la victoria sobre un predio identificado con cedula catastral 541720100000000640012000000000, folio de matrícula inmobiliaria 264-4410 de la oficina de registro de instrumentos públicos de chinacota, los predios referidos que hacen parte de uno de mayor extensión son los siguientes:

- Derechos de posesión que ejerce el mencionado señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, hoy posesión de los señores DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ y PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANO, sobre una vivienda esquinera situada en la cra, 4 con calle 17 del municipio de chinacota, construida sobre un lote de terreno el cual mide según plano georreferenciado 268.28 metros cuadrados y se alindera así: NORTE con vía de acceso o calle 17 SUR, predios de la sucesión carrillo, ORIENTE, con la carrera 4 y OCCIDENTE con lote de terreno No 2 del plano. La vivienda consta de entrada principal, puerta metálica con reja superior metálica, dos portones metálicos, por la carrera 4 y un portón metálico con calle 17, cuatro (4) ventanas con marco y reja metálica, a continuación de la puerta principal nos encontramos con un (1) baño general con servicios de ducha, sanitario y lavamanos, enseguida encontramos un cuarto con una cocina en construcción, un salón en forma de ele "L" en donde se encuentran (2) cuartos con divisiones pequeñas y otra en la parte inferior, una puerta en madera que da acceso a un solar o patio, paredes del inmueble; en ladrillo a la vista y parte del patio en muro de tapia

pisada. Techo: parte posterior en placa y solar y parte interior al fondo en teja de barro y caña brava, pisos en cemento y parte trasera en tablón o baldosa, servicios de agua y luz. El inmueble se encuentra en parte en obra negra y en parte en obra gris y se encuentra en regular estado de conservación. Tiene servicios de energía y acueducto. Vivienda que en la diligencia de embargo diligencia de embargo y secuestro se denominó como lote No 6 que denominaremos en el plano geo referenciado que se anexa para mejor identificación como LOTE No UNO (1).

- Derechos de posesión que ejerce el mencionado señor SEVERINO FERNANDEZLOPEZ sobre el lote de terreno que en la diligencia de embargo y secuestro se denominó como lote No 4, que denominaremos en el plano geo referenciado que se anexa para mejor identificación como LOTE No TRES (3) el cual mide 848.52 metros cuadrados y se alindera así: NORTE con la vía de acceso o calle 17 SUR, con predios de la sucesión carrillo, ORIENTE, con lote No 2 del plano y OCCIDENTE con lote No 4 del plano, está compuesto de rastrojos y sin servicios

- Derechos de posesión que ejercía el mencionado señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ sobre el lote de terreno que en la diligencia de embargo y secuestro se denominó como lote No 5, que denominaremos en el plano geo referenciado que se anexa para su mejor identificación como LOTE No 5 el cual mide 801 metros cuadrados y se alindera así: NORTE con vía de acceso o calle 17. SUR con predios de la sucesión carrillo ORIENTE, con el lote No 4 del plano y OCCIDENTE con la quebrada utala.

El despacho en la diligencia de embargo y secuestro aludida tomo como referencia de los anteriores lotes, el informe pericial rendido por el señor JAIRO ENRIQUE YARURO, obrante en el proceso referido.

Este incidente lo promuevo en base del título primero, artículo 597, numeral 8 del Código General del Proceso.

2. Al momento de practicarse la diligencia el apoderado demandante solicito el embargo y secuestro de los lotes reseñados anteriormente, excluyendo otros que hacen parte del de mayor extensión, aduciendo que los mismos se encontraban en posesión del señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ.

3. Los lotes referidos en la actualidad son de posesión de los señores DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ y PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANO, adquirida mediante documento celebrado y autenticado el día 19 de diciembre de 2023, en la notaria segunda del circulo de Cúcuta, donde la Señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO, quien vende a mi poderdante la posesión quieta y pacífica, no clandestina que ejerce sobre el predio en mención desde la compra celebrada mediante escrituras 4170 del 30-12-2001 y 652 del 05-03-2022, ambas de la notaria quinta del circulo de Cúcuta donde le compra SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, los derechos de cuota, acciones, usos, costumbres, posesión que ejerce sobre el bien materia de este incidente.

4. A su vez la Señora NAVAS MALDONADO transfiere a mis poderdantes la posesión y los derechos del predio en mención, quienes empezaron a ejercer actos de señor y dueño, titulados, actos posesorios que más adelante detallaré.

5. la señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO celebró contrato de arrendamiento con el señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ notariado el 13 de enero de 2023 en la notaria única del circulo de Chinacota sobre el predio ubicado en la Cra. 4 # 17-26 Barrio La Victoria, creando una dependencia económica con el citado señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, interrumpiendo la posesión a partir de la fecha de compra y posterior firma de este documento.

6. mis poderdantes han celebrado actos posesorios como efectuar arreglos en la casa y habitación denominada en la diligencia de secuestro como lote 1 referidos como baño, habitaciones, pisos, puertas, cambio de chapas, pintura, celaduría para lo cual fue contratado el señor José Manuel Camargo Pabón, identificado con cédula de ciudadanía n°88. 214. 633 quien igualmente prestaba los servicios de reparación del inmueble. Este señor fue encontrado por el despacho el día de la diligencia de secuestro del inmueble como bien lo afirma la honorable Juez, quien lo interrogó manifestando quienes eran los actuales poseedores. En cuanto al lote 3 secuestrado por el despacho, mis poderdantes han ejercido actos legítimos de poseedores como lo son la limpieza total del lote explanándolo y cercándolo con postas de madera y alambre de púas. Anexaré fotografías de todo el proceso de explanación y limpieza del lote. El lote # 5 indicado en la diligencia de secuestro por su despacho fue cercado con postas y alambre de púas, el vigilante aludido anteriormente mantenía el cuidado de los lotes como informándole a los poseedores sobre cualquier hecho fortuito que se presentara.

7. la señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO registró la compra indicada anteriormente en el folio de M.I. 264-4410 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chinacota. El señor OMAR GELVEZ DELGADO siempre supo que la señora LINA ROSA era la poseedora del predio que solicito el embargo y secuestro dentro del proceso indicado anteriormente, mantenía conversaciones fluidas con la señora LINA ROSA buscando obtener, al parecer, de la suma que supuestamente prestó el señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, mediante una letra de cambio. El señor OMAR GELVEZ DELGADO igualmente conocía del folio de M.I. 264-4410 donde se insertaba en las anotaciones 11 y 12 la compra mediante escritura pública de los derechos y acciones al igual que usos, costumbres, posesión no entendiendo el motivo para iniciar el proceso ejecutivo aportando el folio enunciado para que el despacho tuviera una percepción clara, perceptible de la realidad procesal, evitando esos aconteceres que inducen al despacho a un posible error judicial.

8. el perito designado por su despacho señor JAIRO ENRIQUE YARURO al presentar su dictamen indica que este predio hace parte del folio de M.I. 264-4410 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chinacota, es decir, se tenía conocimiento del folio mencionado para su estudio.

9. el despacho a pesar de no darle trámite a una solicitud del levantamiento de la medida cautelar invocada por la parte demandante, conocía de la existencia del folio indicado, del carácter posesorio por parte de ella del bien que embargó el despacho y la compra de los derechos y acciones, es decir, nunca hubo

ocultamiento de la posesión por parte de la señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO.

10. Ha sido confundido la inscripción de las escrituras de compraventa reseñadas con los actos posesorios inmersos en ella por parte de la demandante. Las escrituras son claras, precisas y sin distorsionar el derecho como quiera que la posesión ha sido ejercida por la compradora señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO, quien a su vez la vendió a mis poderdantes, es decir, fue entregada desde el primer momento por el señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ a la señora LINA ROSA y luego de ella a mis poderdantes. Anexo contrato de arrendamiento entre la señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO y el señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ.

11. Mis mandantes han realizado hasta la fecha ininterrumpidamente actos positivos sobre el predio, construyendo mejoras encerrándolo y contratando vigilante.

12. el señor OMAR GELVEZ DELGADO no es ajeno a los anteriores dichos, continuando conversaciones con la señora LINA ROSA desconociendo a mis poderdantes como los nuevos poseedores. Es decir, él sabe que el señor SEVRRINO FERNANDEZ LOPEZ no es el poseedor, induciendo en error a su abogado y al despacho, me permito acompañar mensajes dirigidos a la señora LINA ROSA por parte del señor OMAR GELVEZ DELGADO donde se afirma lo que estoy narrando.

Ante lo cual solicito lo siguiente:

1. De quitar el levantamiento de secuestro de los bienes embargados y secuestrados por su despacho en diligenciada celebrada el día 01 de febrero de 2024, relacionados en el hecho primero (1) de este incidente.
2. Se condene a la parte demandante a indemnizar los perjuicios que dicha medida cautelar ha ocasionado a mis mandantes.
3. Se condene a la parte demandante a pagar las costas, costos y agencias que demande este incidente.

PRUEBAS

1. Diligencia de secuestro celebrada por su despacho el 01 de febrero de 2024.
2. Todo el proceso ejecutivo radicado 541724089001 202100206-00, proceso ejecutivo siendo demandante OMAR GELVEZ DELGADO y demandado SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ

3. Contrato de compraventa derechos y acciones y posesión del predio aludido en esta demanda incidental celebrado y autenticado el 19 de diciembre de 2023.
4. Contrato de arrendamiento celebrado entre LINA ROSA NAVAS MALDONADO actuando como arrendadora y arrendatario SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ con autenticación de firmas ante notario público el 13 de enero de 2023.
5. Certificado catastral nacional del 26 de enero de 2024 donde se indica que la señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO es la propietaria del inmueble ubicado en la Cra. 4 # 17 -26 Barrio La Victoria de Chinacota, con un área total de terreno de 2725 mts cuadrados. Expide Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
6. Mensajes de whatsapp dirigidos por el señor OMAR GELVEZ DELGADO a la señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO donde la determina como propietaria y poseedora del bien que hemos reseñado y no al señor SEVERINO. Le hace hincapié "los tiene en la mira a SEVERINO y a usted. Fiscal Lino", son tres whatsapp con fecha y día incorporados en los mensajes.
7. Evidencia fotográfica sobre trabajos realizados por mis clientes en el predio referido con 35 fotos.
8. Transferencia económica efectuada por mis poderdantes al maquinista HEINER CONTRERAS quien explanó el lote. Anexo pagos.

TESTIMONIALES

Se llama a declarar a las siguientes personas a las cuales les consta todos los actos posesorios de mis clientes como pagos, gastos, mejoras efectuadas:

1. Ricardo Antonio Maya Marín C.C. 71.764.857 de Medellín, correo electrónico: plasticosmaya2024@gmail.com
2. José Manuel Camargo Pabón C.C. 88.214.633, correo electrónico: cma92256@gmail.com
3. Euler Alberto Vélez Polo C.C. 88.230.811 de Cúcuta, manifiesta no tener correo electrónico en consecuente podrá ser notificado por mi conducto.

DERECHO:

Titulo primero, capítulo 1, Art. 597, numeral 8 del Código General del Proceso. Art. 8, inciso 4 de la ley 1579 de 2012, Art. 756 y demás normas concordantes del Código Civil Colombiano.

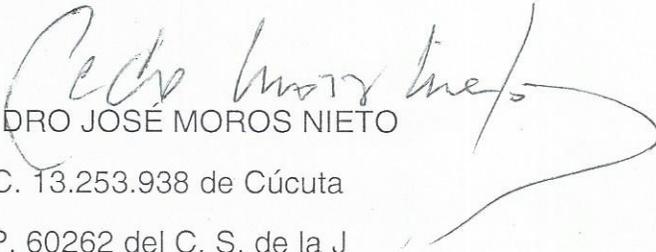
Solicito se decrete de plano el levantamiento de la medida de secuestro aquí indicada por tener conocimiento el despacho en el decurso del proceso y en la diligencia de secuestro.

En caso de no atender mi petición estoy presto a la caución que señale el juzgado, para los fines consiguientes de este incidente de levantamiento de secuestro.

NOTIFICACIONES:

- Recibo notificaciones en mi correo electrónico pimoros@hotmail.com Celular: 313- 2724314
- Las partes del proceso en la dirección suministrada en la demanda.
- Mis poderdantes Daniela Andrea Moros Ramírez correo electrónico: morosdaniela91@gmail.com, celular: 312-5791102 y Peter Lizcano al correo electrónico: piterandersonlizcano@gmail.com celular: 302-2911425

Atentamente,


PEDRO JOSÉ MOROS NIETO
C.C. 13.253.938 de Cúcuta
T.P. 60262 del C. S. de la J
e-mail: pimoros@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **13.253.938**
MOROS NIETO

APELLIDOS **PEDRO JOSE**

NOMBRES

Pedro Moros Nieto
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1954**

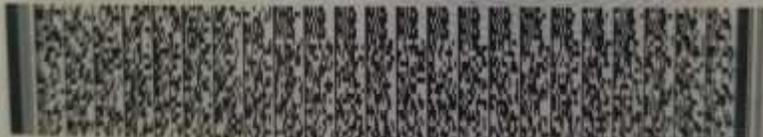
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-SEP-1975 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2550190-00132416-M-0013253938-20081130 0007215523A 2 7020014828

148756 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

60262 **92/05/13** **90/12/17**
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

PEDRO JOSE MOROS NIETO

13253938 **NORTE DE SANTAN**
Cédula Consejo Seccional

LIBRE/CUCUTA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Pedro Moros Nieto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.090.461.561**

MOROS RAMIREZ
APELLIDOS

DANIELA ANDREA
NOMBRES

DANIELA MOROS RAMIREZ
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1992**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G. S. RH

F
SEXO

05-ABR-2011 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Salgado Yáñez
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO YÁÑEZ



P-2500100-01050195-F-1090461561-20181212 0063608159A 2 9905976880

SECRETARÍA DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.424.437**
LIZCANO CASTELLANOS

APELLIDOS
PETER ANDERSON

NOVERES

PETER LIZCANO C

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1990**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-OCT-2008 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Angel Sanchez Turrisa
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TURRISA

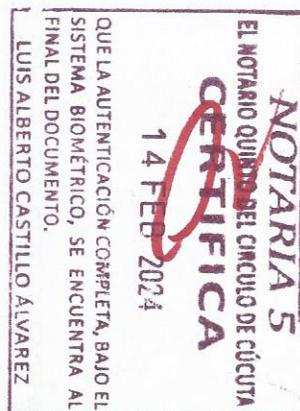


P-2590199-00136433-M-1090424437-20081212

0008007267A 1

20270190

DOCTORA:
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA
E.S.D.



Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía
Radicado: 54172408900120210020600
Demandante: OMAR GELVEZ DELGADO
Demandado: CESEVERINO FERNANDEZ LOPEZ

DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.090.461.561. correo electrónico, morosdaniela91@gmail.com y **PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.424.437 expedida en Cúcuta, correo electrónico piterandersonlizcano@gmail.com, por medio del presente otorgamos poder amplio y suficiente en cuanto al derecho se refiere al doctor **PEDRO JOSE MOROS NIETO**, mayor de edad vecino del municipio de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.253.938 expedida en, Cúcuta, y portador de la T.P. No. 60262 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico pjmoros@hotmail.com celular 3132724314, para que promueva incidente de desembargo dentro del proceso de la referencia, sobre hechos y circunstancias que detallare en el incidente, diligencia de secuestro celebrada el día 1 de febrero de 2024 donde declaran legalmente embargados y secuestrados los siguientes lotes que hacen parte del predio de mayor extensión ubicado en la K-417 – 26 Barrio la victoria identificado con cedula catastral 541720100000000640012000000000, folio de matrícula inmobiliaria 264-4410 de la oficina de registro de instrumentos de registros públicos de chinacota, afectando la posesión quieta, pacífica, continua y no clandestina:

1. Derechos de posesión que ejerce el mencionado señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ, hoy posesión de los señores **DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ y PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANO**, sobre una vivienda esquinera situada en la cra, 4 con calle 17 del municipio de chinacota, construida sobre un lote de terreno el cual mide según plano georreferenciado 268.28 metros cuadrados y se alindera así: NORTE con vía de acceso o calle 17 SUR, predios de la sucesión carrillo, ORIENTE, con la carrera 4 y OCCIDENTE con lote de terreno No 2 del plano. La vivienda consta de entrada principal, puerta metálica con reja superior metálica, dos portones metálicos, por la carrera 4 y un portón metálico con calle 17, cuatro (4) ventanas con marco y reja metálica, a continuación de la puerta principal nos encontramos con un (1) baño general con servicios de ducha, sanitario y lavamanos, enseguida encontramos un cuarto con una cocina en construcción, un salón en forma de ele "L" en donde se encuentran (2) cuartos con divisiones pequeñas y otra en la parte inferior, una puerta en madera que da acceso a un solar o patio, paredes del inmueble; en ladrillo a la vista y parte del patio en muro de tapia pisada. Techo: parte posterior en placa y solar y parte interior al fondo en teja de barro y caña brava, pisos en cemento y parte trasera en tablón o baldosa, servicios de agua y luz. El inmueble se encuentra en parte en obra negra y en parte en obra gris y se encuentra en regular estado de conservación. Tiene servicios de energía y acueducto. Vivienda que en la diligencia de embargo diligencia de embargo y secuestro se denominó como lote No 6 que denominaremos en el plano geo referenciado que se anexa para mejor identificación como LOTE No UNO (1).
2. Derechos de posesión que ejerce el mencionado señor SEVERINO FERNANDEZLOPEZ sobre el lote de terreno que en la diligencia de embargo



y secuestro se denominó como lote No 4, que denominaremos en el plano geo referenciado que se anexa para mejor identificación como LOTE No TRES (3) el cual mide 848.52 metros cuadrados y se alindera así: NORTE con la vía de acceso ó calle 17 SUR, con predios de la sucesión carrillo ORIENTE, con lote No 2 del plano y OCCIDENTE con lote No 4 del plano, está compuesto de rastrojos y sin servicios

3. Derechos de posesión que ejerce el mencionado señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ sobre el lote de terreno que en la diligencia de embargo y secuestro se denominó como lote No 5, que denominaremos en el plano geo referenciado que se anexa para su mejor identificación como LOTE No 5 el cual mide 801 metros cuadrados y se alindera así: NORTE con vía de acceso o calle 17. SUR con predios de la sucesión carrillo ORIENTE, con el lote No 4 del plano y OCCIDENTE con la quebrada utala

Se declara embargada y secuestrada la posesión que supuestamente tiene en la actualidad el señor SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, presentar recursos y en general efectuar todo lo necesario en derecho para la defensa de nuestros intereses

DANIELA MOROS R.
DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ
CC. 1090461561

PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANO
CC. *PETER ANDERSON LIZCANO*
1090424437

Acepto

Pedro Jose Moros Nieto
PEDRO JOSE MOROS NIETO
CC. N°13.253.938 expedida en, Cúcuta,
JP. No. 60262 del Consejo Superior de la Judicatura
Email. pjmoros@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 23002

En la Ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte De Santander, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Cúcuta, compareció: DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1090461561 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DANIELA MOROS R



3009525816

14/02/2024 08:10:24

----- Firma autógrafa -----



23002

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012; el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1090424437 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

PETER LIZCANO



c59aa62f71

14/02/2024 08:10:24

----- Firma autógrafa -----

23002-2

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL

[Handwritten signature]



LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ

Notario (5) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte De Santander

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3009525816, 14/02/2024 08:10:48



EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA LINA ROSA NAVAS MALDONADO ACTUANDO COMO VENDEDORA Y LOS SEÑORES PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANOS Y DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ ACTUANDO COMO COMPRADORES.

Entre LINA ROSA NAVAS MALDONADO, mayor de edad, vecina del Municipio de Chinacota (Norte de Santander), identificada con la cedula de ciudadanía 37.277.105, casada, actuando como VENDEDORA y PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma y DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ, soltera, con unión marital vigente, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada como aparece al pie de mi firma, hemos celebrado el siguiente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERO: La señora LINA ROSA NAVAS MALDONADO, es la propietaria y poseedora del bien inmueble que se describe a continuación. Predio con una extensión de Dos mil Setecientos veinticinco metros cuadrados (2.725) cuyos linderos y coordenadas se encuentran en el levantamiento topográfico (plano) que se anexa y hace parte integral de este contrato, cedula catastral 5417200100000000640012000000000, folio de matrícula inmobiliaria 264-4410 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Chinacota (N de S). Este inmueble fue adquirido por la Vendedora mediante escritura 4170 del 30-12-2021 corrida en la notaria quinta del Municipio de Cúcuta y escritura 652 del 05-03-2022 corrida en la notaria quinta del Municipio de Cúcuta debidamente registrada en el folio enunciado. SEGUNDO. El precio tasado por esta compraventa es la suma de cien Millones de pesos moneda legal colombiana (\$100.000.000.) pagada por los compradores, los cuales, los compradores señores PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANOS y DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ han pagado en su totalidad y recibidos por la vendedora. Los compradores han pagado cada uno, el cincuenta por ciento (50 %) de la suma aquí descrita. TERCERO. Manifiestan los compradores que el dinero aquí pagado es producto de su trabajo, lícito no clandestino. CUARTO. Manifiesta la vendedora que ha ejercido posesión quieta, pacífica y no clandestina, sobre el predio que se vende, desde el momento que lo compro y por suma de posesiones, más de cincuenta años como se prueba con las escrituras que hacen parte del folio de matrícula inmobiliaria 264-4410. QUINTA. La vendedora indica que hace entrega de la POSESION quieta y pacífica en el día de hoy a los Compradores, quienes la reciben en las condiciones que aquí se indicaran. SEXTO. Del predio anteriormente descrito, no hace parte de esta venta, los siguientes predios que a continuación se relaciona: a) un predio en menor extensión que viene poseyendo el señor HERI DE JESUS GUEVARA VARGAS y quien actúa como demandante en un proceso de pertenencia cursante en el juzgado promiscuo municipal de chinacota bajo el radicado 2021-000259-00. b) Predio a nombre del señor JUAN DE LA CRUZ GALLO FIGUEREOA, Vendido por el señor SEVERINO HERNANDEZ LOPEZ, de siete metros de frente por diecinueve metros de fondo. SEPTIMO. El resto del lote, se recibe por los compradores en común y proindiviso en las condiciones

SERVICIO NOTARIAL
PRESTADO A INSISTENCIA
DEL USUARIO

EL NOTARIO SEGUNDO
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACIÓN COMPLETA
BAJO EL SISTEMA BIOMÉTRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín

NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA
CERTIFICA
AUTENTICACION COMPLETA
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO
SE ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACION COMPLETA
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín

aquí indicadas. OCTAVO: La vendedora manifiesta que no tiene pleitos pendientes con el resto del lote, pero en todo caso, acudirá si es solicitada para los fines legales que ameriten. NOVENO: Manifiesta la vendedora que él lo predio que vende y entrega ni se encuentra afectado a vivienda familiar. DECIMO. Se firma una vez leído y aprobado por los que en ella intervinieron, quedando con la obligación de autenticar las firmas.

LINA ROSA NAVAS
LINA ROSA NAVAS MALDONADO
VENDEDORA 37277105.

PETER LIZCANO Castellanos
PETER ANDERSON LIZCANO CASTELLANOS
CC 1090424437 1090424437.

COMPRADORA

DANIELA MOROS R.
DANIELA ANDREA MOROS RAMIREZ

CC 1.090.461.561

COMPRADORA

DANIELA MOROS R.
1090461561.

NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACION COMPLETA
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO
Jaime Enrique González Marroquín

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN

**SERVICIO NOTARIAL
PRESTADO A INSISTENCIA
DEL USUARIO**

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:

NAVAS MALDONADO LINAROSA
Identificado con C.C. 37277105

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cúcuta, 2023-12-19 15:06:48



Linarosa Navas
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: Ifgho

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:

LIZCANO CASTELLANOS PETER ANDERSON
Identificado con C.C. 1090424437

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cúcuta, 2023-12-19 15:04:56



Peter Lizcano Castellanos
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: Ifgd7

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y HUELLA
Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:

MOROS RAMIREZ DANIELA ANDREA
Identificado con C.C. 1090461561

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cúcuta, 2023-12-19 15:09:13



DANIELA MOROS R
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: Ifgmn

JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS



Entre los suscritos a saber: **LINAROSA NAVAS MALDONADO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía N° 37.277.105 de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominara como **LA ARRENDADORA**, y **SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ** por otra parte el señor, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 13.345.309 de Pamplona, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDATARIO** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de inmueble destinado a **VIVIENDA**, que se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: Cede EL ARRENDADOR, AL ARRENDATARIO, el uso y goce a título de ARRENDAMIENTO, y este recibe al mismo título y a satisfacción un inmueble localizado en el municipio de Chinácota departamento de norte de Santander, según título de propiedad ubicado en la fracción la aurora denominada la puerta del sol ubicada en la carrera 4 N° 17 - 26 Barrio la Victoria.

CLAUSULA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) meses, es decir desde el 13 de enero del 2023 hasta el 13 de enero del 2024 con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato las partes deben manifestar su voluntad de prorrogar el contrato suscrito. Por el silencio de las mismas se entenderá que el contrato se prorrogara por un término de doce (12) meses y así sucesivamente.

CLAUSULA TERCERA: Se incrementa el canon de arrendamiento cada doce (12) meses de ejecución del contrato en un porcentaje igual al porcentaje permitido por la ley. Sobre el valor del canon inicialmente pactado, automáticamente sin necesidad de requerimientos privados o judicial alguno.

CLAUSULA CUARTA: El precio o canon de arrendamiento es el de doscientos cincuenta mil (\$250.000) M/CTE mensuales.

CLAUSULA QUINTA: Se destina el inmueble únicamente para VIVIENDA. Se prohíbe guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la salud, integridad de las personas, como secuestro, atentados y demás daños que se pueda ocasionar a las personas que habitan en el inmueble y las que viven a su alrededor.

Recibe el ARRENDATARIO inmueble en obra negra.

CLAUSULA SEXTA: La mora en el pago de los arrendatarios en los términos expresamente señalados en el contrato y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas contractualmente facultara al ARRENDADOR, para mediante decreto judicial solicitar la terminación de la relación contractual, restitución y entrega del bien inmueble, sin necesidad de reconvenciones constitucionales en mora, desahucio etc. Beneficios a los que renuncia expresamente el ARRENDATARIO, beneficios consagrados en los Artículos 2035 de CC, 242 del C.P.PARR 1 N°2, normas concordantes y pertinentes.

ARRENDADORA

ARRENDATARIO

Linarosa Navas Maldonado
LINAROSA NAVAS MALDONADO
C.C. N° 37.277.105 de Cúcuta

Severino Fernandez Lopez
SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ
C.C. N° 13.345.309 de Pamplona

NOTARIA UNICA
Circulo de Chinacota
AUTENTICACION Y RECOGIDA DE FIRMAS
 En el despacho de No. 100 se presento:
LINAROSA NAVAS MALDONADO
 Identificado con C.C. No. 37.297.105
 de CUOTA y manifiesto que la firma y huella
 que aparecen en el presente documento son suyas y
 que el contenido del mismo es cierto

Linarosa Navas
 Firma del Acreditado

13 ENE 2023
 Fecha

José Luis Rincón Bayona
 ARGENIDA RINCÓN BAYONA
 NOTARIA
 AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

NOTARIA UNICA
Circulo de Chinacota
AUTENTICACION Y RECOGIDA DE FIRMAS
 En el despacho de No. 100 se presento:
SEVELINO FERNANDEZ
 Identificado con C.C. No. 13.345.309
 de AMPLONA y manifiesto que la firma y huella
 que aparecen en el presente documento son suyas y
 que el contenido del mismo es cierto

Sevelino Fernandez
 Firma del Acreditado

13 ENE 2023
 Fecha

José Luis Rincón Bayona
 ARGENIDA RINCÓN BAYONA
 NOTARIA
 AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA



NOTARIA UNICA DE CHINACOTA
 La presente diligencia Notarial se hizo bajo
 el sistema tradicional previsto en el
 Decreto 966 de 1970 y no con el sistema de
 identificación biométrica por la siguiente razón
FALLAS TECNICAS
13 ENE 2023
 Chinacota,



























15:35



← Doctora
Justo ahora



Mar. 6 de feb.



Hoy: 30.9KB Este mes: 162.6MB

WhatsApp • ahora ▾
Omar
 Videollamada entrante

WhatsApp • 7 mensajes de 2 chats • ahora ▲
 ahora ▲
Omar
 Hola lina mire porq no hablamos.nose ud...
 Fiscal lino
 Piénselo y hablamos los dos
 Jola lina por ahí supe q le dieron 35 millones
 Mire hablemos y le presto para q le pague al hombre
 Hola

[Responder](#) [Marcar como](#) [Silenciar](#)

2 min ▾

Hijo
 Si madre

12:08

Sáb. 3 de feb.



Hoy: 55.0KB Este mes: 283.6KB



WhatsApp • 6 min ^



Omar

Hola lina mire porq no hablamos.nose ud.porq vende problemas .mire no tengo nada q hablar con el q le compro q se entienda con ud.si necesitaba plata porq nome dijo .ud sabe q el final los tiene en la mira a severino y a ud.

Fiscal lino

Piénselo y hablamos los dos

Responder **Marcar como leído** **Silenciar**





El envío se ha realizado con éxito!

Detalle del envío

Envío a banco

Para
heiner Contreras

Número de documento
1090226818

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
83427398598

¿Cuánto?
\$ 480.000,00

La plata salió de:



Disponible

El tiempo que se demora la plata en llegar, depende del banco que recibe. Si se rechaza el envío, la plata regresará a tu Nequi.

Listo

✓ El envío se ha realizado con éxito!

Detalle del envío

⬇ Envío a banco

Para
heiner Contreras

Número de documento
1090226818

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
83427398598

¿Cuánto?
\$ 968.000,00

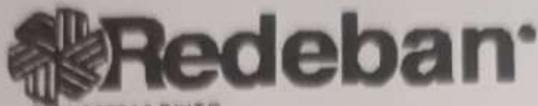
La plata salió de:



Disponibles

El tiempo que se demora la plata en llegar, depende del banco que recibe. Si se rechaza el envío, la plata regresará a tu Nequi.

Listo



01 230814 EXITO
DIC 26 2023 19:14:51 RBMICT 9.91

EXITO SAN MATEO
DGL SANTANDER REDOMA S
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0011958675 TER: 0016F010
C. BANC: 0007
ID CAJERO: 18815213

RECIBO: 012957 RRN: 024718
Producto: 83427398598

TITULAR: HEINER CONTRERAS
C. C. B: 3007019973
DEPOSITO APRO: 139012

VALOR \$ 936.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000017200
29 Ene 2024 - 11:01 a.m.

Producto origen



Cuenta
Ahorros
***1271**

Producto destino

FREDY DOMINGO BETANCOURT SOSA
Ahorros / Bancolombia A la mano
834-039371-45

Valor enviado
\$ 193.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000050100
31 Ene 2024 - 02:20 p.m.

Producto origen



Cuenta
Ahorros
***1271**

Producto destino

JHOER STIVEN VILLAMIZAR MONTAÑEZ
Ahorros / Bancolombia A la mano
030-226755-24

Valor enviado
\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000039200

2 Feb 2024 - 09:11 a.m.

Producto origen

Cuenta
Ahorros
***1271**

Producto destino

FREDY DOMINGO BETANCOURT SOSA
Ahorros / Bancolombia A la mano
834-039371-45

Valor enviado
\$ 122.000,00

VENTA DE COBRO

RECIBIDO

ESTIMACIÓN

EMISIÓN

CLIENTE: **Antonio Moya**

DIRECCIÓN: _____

CONSTRUOBRA LA CASITA
VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
FREDY DOMINGO BETANCOURT SOSA
TEL: 312 472 22 08
GALLE 3ra No. 4-62 CHINACOT.

02 FEB 2024

SERVICIO DE VOUCHER
CEL: 312 472 22 08
GALLE 3ra No. 4-62 CHINACOT.

ANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	41 Bultos cemento		112.000
	Alíen transporte		10.000
			<u>\$ 122.000</u>
	Construobra la Casita NIT: 88002830-6 CANCELADO		
	Construobra la Casita NIT: 88002830-6 ENTREGADO		
	TOTAL \$		

Documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio

FORMA DE VENTA No.			
MES	AÑO	SEÑOR(ES)	TEL:
02	2024	Ricardo Antonio Ma	
CANTIDAD	POR CONCEPTO DE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Tee 3"		24000
	Codos 3"		24000
	Uniones 3"		01000
	Reduccion 3x2		8000
	Codos 2"		10000
	Sifon 2"		10000
	mt tubo 3" sp		27000
	mt tubo 2" sp		9000
	Semirrado 3"		7500
	pagante		55000
	llana Aceiro		30500
	Podillo		13000
	Bolsas mercant. Segul.		60000
	palustre # 8		20000
			+ 307.000
TOTAL\$			



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000075800
1 Feb 2024 - 11:03 a.m.

Producto origen ▼

Cuenta
Ahorros
***1271**

Producto destino

FREDY DOMINGO BETANCOURT SOSA
Ahorros / Bancolombia A la mano
834-039371-45

Valor enviado
\$ 307.000,00